



Tecomán, Col., 09 de diciembre de 2021.
Oficio No. DPDM 015/2021.

**C.P. GABRIELA ALEJANDRA TORRES ALCOCER
OFICIAL MAYOR
PRESENTE:**

**CON ATENCIÓN A:
C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO
DIRECCIÓN DE COMPRAS**

En la ciudad de Tecomán, Colima, a los 03 días del mes de diciembre de 2021, de conformidad a lo previsto por los artículos 26, fracción III, 44 y 45, numeral 1, fracción VII y 47 numeral 1, fracción IV y numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima; así como los artículos 25 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, me permito presentar el Oficio de Excepción que fundamenta y motiva la procedencia de la excepción a la licitación pública nacional para la contratación de la empresa **FPS Tech (Ana Cecilia Castrejón Cruz)**, con el objeto adquirir **11 Computadoras de escritorio con procesador I3, 3 Computadoras de escritorio con procesador I5, 2 Computadoras de escritorio con procesador I7**, todas computadoras armadas que incluyen pantalla, teclado y mouse, para la **Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal**, de conformidad a los siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. Descripción de los bienes objeto del procedimiento de contratación.**
Contratación de la empresa **FPS Tech (Ana Cecilia Castrejón Cruz)**, con el objeto de adquirir un con el objeto adquirir lote de **11 Computadoras de escritorio con procesador I3, 3 Computadoras de escritorio con procesador I5, 2 Computadoras de escritorio con procesador I7**, todas computadoras armadas que incluyen pantalla, teclado y mouse, para la **Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal**.

- II. Plazos y condiciones en la entrega de bienes.**
El proveedor se compromete a entregar los bienes descritos en el punto que antecede en un periodo comprendido del día de la fecha de firma del contrato al día **31 de Diciembre de 2021**

“2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León”



III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto.

De la investigación de mercado se desprende que se solicitaron 3 cotizaciones a diversas empresas, mismas que se describen a continuación:

No.	EMPRESA COTIZANTE	IMPORTE PROPUESTO CON IVA
1	FPS Tech	\$ 199,817.00
2	COMPUCENTER	\$ 185,160.00
3	INFOTEC	\$ 183,650.00

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación restringida o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma.

Derivado de la Invitación Restringida Número IR/OM/RM/TEC-02/2021, considerada para su análisis y revisión dentro de la orden del día de la sesión del Comité de Compras del H. Ayuntamiento de Tecomán realizada a las 10.00 hrs. del día 05 de noviembre de 2021, a la cual NO SE PRESENTÓ ningún postor, la cual se declaró desierta. Con fundamento en los artículos 40 punto 12 y 47 punto 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como, al artículo 36, 65 fracc. III y 71 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, en apego particularmente a lo señalado en el artículo 47 punto 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima el cual manifiesta “*En el supuesto de que un procedimiento de invitación restringida haya sido declarado desierto, el titular de la unidad convocante podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones*”, atendiendo al mismo se consideraron a las empresas que hicieron llegar su cotización, las cuales se enviaron a la Dirección de sistemas de este ayuntamiento para su análisis y revisión, señalando que la empresa mas conveniente sería **COMPUCENTER (Reynalda Bravo Sánchez) con una inversión de \$ 185,160.00, adjudicando de manera directa mediante oficio DPDM 011/2021 de fecha**

“2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León”



12 de noviembre de 2021 y autorizada por el comité de compras, a dicha asignación el proveedor señala que no puede cumplir con el compromiso haciendo llagar su negativa por medio escrito. Por lo anterior se hizo la consulta a las otras dos empresas cotizantes para sostener el precio propuesto, la única empresa que sostuvo su cotización fue la empresa FPS Tech por la cantidad de \$ 199,817.00; por lo que se le solicitó actualizar dicha cotización para continuidad del procedimiento.

Por tal motivo y atendiendo las consideraciones anteriormente expuestos y en apego a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la regla general de la contratación administrativa es el procedimiento de licitación pública, sin embargo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en su artículo 44 establece que:

Artículo 44. Excepciones a la licitación pública.

- 1. En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.*

En relación a lo anterior, el artículo 45 párrafo 1, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima a la letra dice:

“Artículo 45. Causas de excepción a la licitación pública

- 1. Los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:*

VII. Se hubiere declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación, cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas;

“2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León”



V. Fundamentos legales que sustentan la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional.

La **Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal** bajo su responsabilidad opta por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública nacional y celebrar contrato para el servicio descrito en el punto I del presente documento, a través del procedimiento de adjudicación directa con sustento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1; 26, fracción III, 44 numerales primero y segundo, 45, numeral 1, fracción VII y 47 numeral 1, fracción IV y numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima; así como los artículos 25 y 64 del Reglamento de la citada ley.

VI. Acreditamiento de los criterios en los que se fundamenta la excepción de licitación pública.

Por lo anterior y considerando los principios de legalidad por que se realizaron los procedimientos de ley para la adquisición de dicho equipo, **imparcialidad** ya que al no presentarse ninguna oferta por parte de las empresas invitadas, posterior a ello se les hizo la invitación para ser contratadas con el monto presentado en la cotización previa al concurso (invitación a tres o más) siendo **FPS Tech** la única que sostuvo el monto cotizado, **eficiencia** porque la empresa seleccionada ya había participado en anteriores concursos y contratos, **eficacia** por haber dado cumplimiento en tiempo y forma en sus contratos anteriores, economía debido a que la inversión autorizada fue la media de estudio de mercadeo, **transparencia** derivado de que los tramites se hicieron en apego a la normativa aplicable y **honradez** ya que los servidores públicos que intervenimos en este procedimiento no tenemos relación alguna que suponga un conflicto de interés con la empresa que brindará dichos bienes y/o servicios., por lo anterior se concluye que debido a que no se estará rebasando el monto asignado al proyecto de adquisición de equipo de cómputo para distintas Áreas del Ayuntamiento de Tecomán; así mismo por existir el compromiso de la empresa en cuanto a dar cumplimiento con los requisitos establecidos en la invitación, así como con las condiciones de contrato, manifiesto que la empresa que es conveniente para concretar esta adquisición es la siguiente:

	EMPRESA CON MEJOR OFERTA	IMPORTE PROPUESTO CON IVA
	FPS Tech (Ana Cecilia Castrejón Cruz)	\$ 199,817.00



Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, en apego a las facultades constitucionales y legales, se emite el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones para la **Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal** en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, disponibilidad, y demás circunstancias pertinentes, es que se determina procedente la excepción al proceso de licitación pública nacional y se autoriza a la **Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal**, para realizar la adjudicación directa a la empresa **FPS Tech (Ana Cecilia Castrejón Cruz)** para la adquisición de **11 Computadoras de escritorio con procesador I3, 3 Computadoras de escritorio con procesador I5, 2 Computadoras de escritorio con procesador I7**, todas computadoras armadas que incluyen pantalla, teclado y mouse, lo anterior con fundamento en los artículos 44 y 45, numeral 1, fracción VII y 47 numeral 1, fracción IV y numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Sin otro particular y atento a cualquier aclaración envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**H. AYUNTAMIENTO
DE
TECOMAN, COL.**

ING. JUAN GABRIEL ALVAREZ TORRES
Dir. de Planeación y Desarrollo Municipal

- c.c.p. ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA. Presidente Municipal de Tecomán.- Para su conocimiento.
- c.c.p. L.A.F. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ. Tesorero Municipal. Para su conocimiento.
- c.c.p. DR. SALVADOR CASTAÑEDA MEILLON. Contralor Municipal. Para su conocimiento.
- c.c.p. Archivo.

“2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León”

